APRUEBAN MODIFICACION DE LA "DIRECTIVA QUE REGULA EL EMPLEO DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS POR LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ"

Resolución Ministerial

Nº 1425-2013-IN

Lima, 19 de Octubre de 2013

P. FIGUEROA

VISTO, el Informe Nº 148-2013-DIRSAN-PNP/DIREASS/DIVLOG/Jef de fecha 18 de setiembre de 2013, mediante el cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú propone la modificación de la Directiva Nº 010-2013-IN "Directiva que regula el empleo de los recursos directamente recaudados por la Policía Nacional del Perú";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0851-2013-IN/DGPP de fecha 07 de junio de 2013 se aprobó la Directiva Nº 010-2013-IN "Directiva que regula el empleo de los recursos directamente recaudados por la Policía Nacional del Perú";

Que, mediante Informe Nº 148-2013-DIRSAN-PNP/DIREASS/DIVLOG/Jef de fecha 18 de setiembre de 2013, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú propone la modificación del literal F de las Disposiciones Generales y el literal K de las Disposiciones Específicas de la citada Directiva; puesto que ésta se estaría aplicando respecto de obligaciones generadas en el Año Fiscal 2012, con anterioridad a su entrada en vigencia, a su vez se estaría considerando el concepto "centro de la actividad" fuera del marco establecido en el Anexo del Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM;

Que, el Anexo del Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, contempla en su glosario de términos que el "objeto de costo" es el procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad cuyo costo se requiere determinar, mientras que el "centro de actividad" es la unidad orgánica o área en la que se desarrollan las actividades de los objetos de costo, precisándose que un objeto de costo recorre uno o más centros de actividad;

R. REYNOSO P.

M. ATARAMA

F. CARBAJAL

Que, en atención a lo antes expuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 002350-2013/IN/OGAJ de fecha 18 de octubre de 2013 recomienda modificar el literal F de las Disposiciones Generales y el literal K de las Disposiciones Específicas de la acotada Directiva, toda vez que los conceptos referidos a centro de actividad y/o centro de costo deben ser comprendidos en el marco de lo dispuesto en el Anexo del Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM;

Que, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del MININTER mediante Informe Nº 000276-2013/IN/DGPP/DPP de fecha 18 de octubre de 2013 propone modificaciones a la Directiva Nº 010-2013-IN, que hacen necesario se deje sin efecto la misma y se apruebe una nueva Directiva;

P. FIGUEROA

Estando conforme a lo propuesto por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú y a lo opinado por la Dirección General de Planificación y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Directiva Nº 010-2013-IN "Directiva que regula el empleo de los recursos directamente recaudados por la Policía Nacional del Perú" aprobada por Resolución Ministerial Nº 0851-2013-IN/DGPP.

Artículo 2.- Aprobar la "Directiva que regula el empleo de los recursos directamente recaudados por la Policía Nacional del Perú", adjunta al presente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio del Interior.

Artículo 4.- Encargar a la Secretaría General la difusión de la presente Resolución en las distintas dependencias del Sector.

Regístrese y comuníquese

M. ATARAMA

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

F. ARBAJAL

R. REYNOSO

DIRECTIVA QUE REGULA EL EMPLEO DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS POR LA POLICIA NACIONAL DEL PERU

N° 016-2013-DIN

I. OBJETO

Establecer normas y procedimientos para la captación, distribución, empleo y control, de los recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR), que deben adoptar las diferentes Unidades Ejecutoras de la PNP, a nivel nacional.

II. FINALIDAD

La presente Directiva, tiene por finalidad, que la PNP cuente con un instrumento técnico que optimice de manera eficiente y transparente, la gestión de la captación, distribución, empleo y control de los Recursos Directamente Recaudados.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de alcance para todas las Unidades de la PNP que participen en el proceso de captación, distribución, empleo y control de los Recursos Directamente Recaudados.

IV. BASE LEGAL

A. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

B. Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2013.

C. Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

D. Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

E. Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

F. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

G. Ley N° 28716, Ley de Control interno de las Entidades del Estado.

H. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativa General.

I. Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto Público para el año fiscal 2013.

J. Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.

K. Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú.

L. Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.

M. Decreto Supremo No 184 – 2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

N. Decreto Supremo No 064-2010-PCM, Aprueba metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades Publicas

O. Decreto Supremo N° 007-2011-PCM que aprueba la metodología de simplificación administrativa y establece disposiciones para su implementación para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

P. Decreto Supremo No 109-2012-PCM, que aprueba la Estrategia para la Modernización de la Gestión Pública.

Q. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

R. Decreto Supremo N° 003-2012-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior.

S. Decreto Supremo N°195-2001-EF, Procedimientos para la apertura de Cuentas y Operaciones de Recaudación y Pagos con Recursos Directamente Recaudados.

T. Directiva N° 005-2010-EF/76.01 de Ejecución Presupuestaria, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01.

U. Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, Normas Generales del Sistema de Tesorería.

W. Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007/EF/77.15 Normas complementarias y modificatorias.

X. Resolución Directoral N° 063-2012-EF.52.03 que aprueba disposiciones sobre centralización de los Recursos Directamente Recaudados de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales en la Cuenta Principal del Tesoro Público (CUT).

POLICIA NACIONAL DEL PERU J. FLORES S. General de Policia DIRECTOR GENERAL

ESTADO MAYOR GENERAL C. MORAN S. JEFATURA

DIRECCION NACIONAL GESTION INSTITUCIONAL PNP DIREPLAP

Dirección de Planeamiento y Presupuesto DGPP DIRECTORA (e) J.GUZMAN R.

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA DIRECTOR GENERAL M. ATARAMA

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO DGPP F. CARBAJAL

V. DISPOSICIONES GENERALES

A. Para efectos de la presente Directiva se define los conceptos siguientes:

1. Recursos Directamente Recaudados

   Comprende los ingresos generados por las Unidades de la PNP y administrados directamente por estas, entre los cuales se puede mencionar tasas, venta de bienes y prestación de servicios, concesiones, multas, sanciones y penalidades, entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente incluye el rendimiento financiero, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

2. Unidad Generadora de la Policía Nacional del Perú

   Se denomina a las Unidades Orgánicas o Áreas o Centros de Actividades PNP, que participa en la generación de recursos directamente recaudados.

3. Centro de Actividad:

   Unidad orgánica o área en la que se desarrollan las actividades de los objetos de costo. La tramitación de un objeto de costo recorre uno o más centros de actividad.

4. Objeto de Costo:

   Es el procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad cuyo costo se requiere determinar.

5. Actividad:

   Conjunto de tareas realizadas por el personal involucrado en el desarrollo de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

6. Unidad Ejecutora de la Policía Nacional del Perú.

   Constituye un nivel descentralizado u operativo de la PNP que realiza la prestación del servicio. Una Unidad Ejecutora cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que: a) Determina y recauda ingresos; b). Registra la información generada por las acciones y operaciones realizadas; c). informa sobre el avance y/o cumplimiento de metas.

7. Equipo de Mejora Continua de la PNP.

   Este equipo está encargado de: a) De planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa b) Sensibilizar sobre la importancia de la simplificación administrativa, el servicio al ciudadano y de gestión del cambio, y; c) Encargado de implementar en las formas jurídicas

I.GUZMAN R.

M. ATARAMA

F. CARBAJAL

administrativas las Metodología de Simplificación Administrativa y la Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad.

8. Percepción

   Acciones para lograr y conseguir un ingreso.

9. Ingresos

   Es el aumento de los beneficios económicos durante un ejercicio fiscal, cantidad de dinero que se percibe regularmente.

10. Evaluación presupuestal

    Seguimiento realizado por la Dirección General del Presupuesto Público de los niveles de ejecución de egresos respecto a los créditos presupuestarios autorizados por la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y sus modificatorias.

11. Seguimiento y Monitoreo

    Son herramientas interdependientes y básicas para la gestión del proceso de simplificación, por tanto, no pueden pensarse como acciones a encarar en forma separada.

12. Registro

    Lugar, soporte o acción para registrar algo.

B. La determinación, captación y demás aspectos relacionados con la administración de los fondos provenientes de la fuente de financiamiento recursos Directamente Recaudados constituyen facultad y responsabilidad de la unidad generadora de la Policía Nacional del Perú, que de acuerdo a disposición legal los genera.

C. El uso de los Recursos Directamente Recaudados se destinan al mantenimiento y sostenimiento de bienes, servicios y la adquisición de bienes de capital y al desarrollo de los procesos a fin de mejorarlos dentro del marco del Sistema de Modernización de la Gestión Pública, y acorde al Plan Operativo Institucional del ejercicio.

D. La recaudación de los Recursos Directamente Recaudados de la PNP, se efectúa a través de la Cuenta Central RDR, o de ser el caso, en las cuentas adicionales que las Unidades Ejecutoras mantienen en el Banco de la Nación o en otras entidades del Sistema Financiero Nacional.

E. Los Recursos Directamente Recaudados generados por las Unidades Ejecutoras de la PNP se centralizan en la Cuenta Principal del Tesoro Público (CUT) en el Banco de la Nación. Dicha recaudación debe ser

I. GUZMAN R

M. ATARAMA

F. CARBAJAL

trasladada a la CUT dentro de las 24 horas siguientes a su percepción y/o disponibilidad, mediante la Papeleta de Depósitos a favor del Tesoro Público (T-6) a través del SIAF-SP, con afectación de los respectivos clasificadores de ingresos aprobados por la Dirección General de Presupuesto Público.

F. Las Unidades Ejecutoras a través de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la PNP, durante la ejecución presupuestal en la Fuente de Financiamiento RDR, proponen ante Dirección General de Planificación y Presupuesto del MININTER la incorporación en el Presupuesto Institucional, en los siguientes casos:

- Los mayores ingresos captados (ingresos generados en el año fiscal), en relación a lo aprobado en el Presupuesto Inicial de Apertura.
- El Saldo de Balance del año fiscal anterior al año vigente, de acuerdo a la demanda de recursos para gastos que priorice la Unidad Ejecutora correspondiente. En el caso de obligaciones contractuales provenientes del ejercicio anterior al vigente; estas deben ser pagadas con cargo a dichos saldos de balance.
- En el caso de saldos de balance correspondiente a lo recaudado por tasas TUPA estos deben ser orientados a la atención de necesidades del centro de actividad que los genera y/o a la Unidad Orgánica donde se desarrolla el servicio contemplado en el TUPA PNP.

G. La inspectoría General de la PNP y los Órganos de Control institucional, dentro de sus funciones de control verifica el estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

A. Las unidades generadoras, en base a la norma legal que la autorice a captar los RDR, determina la oportunidad y la persona natural o jurídica que debe efectuar el abono a favor de la PNP a través del Banco de la Nación.

B. La Unidad Ejecutora PNP a través del área de Tesorería o quien haga sus veces, desarrolla las acciones correspondientes para la captación, registro, depósito y cobranza de los ingresos, a fin de que se efectivice la percepción de los mismos; asimismo, verifica la programación mensual de los ingresos, por Fuentes de Financiamiento, Genérica, Sub Genérica y Especifica del ingreso, durante el correspondiente Año Fiscal.

Del mismo modo, realiza el registro de datos, la verificación y seguimiento de las operaciones relacionadas a la determinación y percepción (captación) del ingreso, en el SIAF-SP, contando con la documentación sustentatoria correspondiente.

I GUZMAN R.

M. ATARAMA

F. CARBAJAL

C. La Unidad Ejecutora PNP elabora la programación mensual de los Recursos Directamente Recaudados que se estiman captar en el correspondiente Año Fiscal, en el marco de la normatividad aplicable para cada concepto del ingreso, así como la oportunidad y disponibilidad mensual de los ingresos que permita programar adecuadamente su utilización.

D. La Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la PNP, evalúa la consistencia técnica de la programación de los ingresos (captación y utilización), sustentada por las unidades ejecutoras con el objetivo de contribuir al cumplimiento de las actividades presupuestarias correspondientes al Año Fiscal.

E. Las Unidades Ejecutoras de la PNP remiten en forma mensual la captación de los ingresos de RDR a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la PNP, Órgano que consolida e informa a la Dirección General de Planificación y Presupuesto del MININTER, a fin de gestionar de ser el caso la ampliación de la Programación de Compromiso Anual.

F. Las Unidades Ejecutoras PNP a través del área de Tesorería o la que haga sus veces, verifica el registro de los ingresos captados, en el Sistema integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF- SP) y en el Sistema de Gestión Administrativa- SIGA.

G. Si luego de haberse efectivizado los ingresos, se constituyen fondos depositados indebidamente, en exceso o por servicios no prestados, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se debe efectuar la devolución respectiva, previo cumplimiento de:

- Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte de la Unidad Ejecutora PNP, previo informe de la Unidad Generadora PNP.
- Sustento de la verificación del pago o deposito efectuado.
- Registro de la devolución en el SIAF según la naturaleza del ingreso.

H. Los recursos captados por conceptos de tasas TUPA deben ser orientados a cubrir las necesidades del centro de actividad que los genera y/o a la Unidad Orgánica donde se desarrolla el servicio contemplado en el TUPA PNP, conforme a la definición contenida en el Anexo del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM.

I. La Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la PNP a través de la Dirección de Presupuesto centraliza y consolida la programación, formulación, ejecución, control y evaluación presupuestal de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a nivel PNP.

J.GUZMAN R.

M. ATARAMA

F. CARBAJAL

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

A. El Equipo de Mejora Continua y la Dirección de Investigación y Desarrollo (División de Convenios) del Estado Mayor General PNP, son responsables de brindar información oportuna a las Unidades Ejecutoras PNP, respecto de los convenios suscritos que generen RDR y la aprobación del TUPA y TUSNE.

B. El Jefe de la Unidad Ejecutora es responsable de la administración de los Recursos Directamente Recaudados a partir del ingreso a la cuenta recaudadora.

C. La Dirección Ejecutiva de Planificación y Presupuesto de la PNP informa a la Alta Dirección y a la Dirección General de Planificación y Presupuesto del MININTER, sobre el comportamiento de los ingresos generados y su utilización, a partir de los reportes mensuales que las Unidades Ejecutoras PNP les haga llegar en el plazo establecido.

D. El incumplimiento de las disposiciones y normas de la presente Directiva genera responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que puedan derivar de aquella.

E. Los Recursos Directamente Recaudados se destinan al financiamiento de las actividades y proyectos contemplados en el Plan Operativo Institucional del ejercicio correspondiente, o según la priorización que realice la Unidad Ejecutora PNP de ser el caso de conformidad a lo establecido en el literal h. de las Disposiciones Específicas de la presente directiva para el caso de RDR proveniente de tasas TUPA

F. El control previo y el control concurrente respecto a los Recursos Directamente Recaudado es responsabilidad de la Unidad Ejecutora y el control posterior está a cargo de los Órganos de Control Institucional.

VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

A. Las Unidades Ejecutoras PNP, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto PNP y la Dirección General de Planificación y Presupuesto – MININTER, mantendrán reuniones trimestrales a fin de viabilizar la ejecución del gasto por la Fuente de Financiamiento RDR.

B. Con cargo a los recursos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados no se podrá financiar el pago de las remuneraciones, bonificaciones, así como cualquier otra entrega económica de similar naturaleza, a favor del personal policial.

J.GUZMAN R.

M. ATARAMA

F. CARBAJAL

C. La presente Directiva deja sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente.

D. La presente directiva entrara en vigencia desde el día siguiente de su aprobación, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las Unidades PNP, bajo responsabilidad.

M. ATARAMA

F. CARBAJAL

J.GUZMAN R